

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DESARROLLAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA FOMENTAR LA AUTONOMÍA DE LOS USUARIOS Y EL MODELO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LA PERSONA Y PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y DE LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (financiado por la Unión Europea- Next Generation UE)

FICHA RESUMEN EJECUTIVO

Órgano proponente	Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
Título de la norma	Acuerdo del Consejo de que por el que se aprueban las normas reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a desarrollar proyectos de inversión para fomentar la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona y para la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico de los centros de servicios sociales y de las Entidades del Tercer Sector, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Financiado por la unión europea – Next Generation EU)
Tipo de memoria	Normal
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	Subvenciones destinadas a desarrollar proyectos de inversión para fomentar la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona y para la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico de los centros de servicios sociales y de las entidades del tercer sector, con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia
Objetivos que se persiguen	-Fomentar la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona y para la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico de los centros de servicios sociales y de las entidades del tercer sector - Facilitar la colaboración entre la Comunidad de Madrid y las entidades de carácter social privadas titulares o gestoras de centros de servicios sociales residenciales, así como centros de día inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, CIRA)
INSTRUMENTO EUROPEO DE FINANCIACIÓN NEXT GENERATION UE	
Marco normativo	Reglamento 2021/241 UE del Consejo y el Parlamento UE, de 12 de febrero de 2021 por el que se aprueba el mecanismo de Financiación para la Recuperación Y Resiliencia (MRR) y Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban

	medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Líneas de inversión y subproyectos de la convocatoria	-Componente 22 Línea de inversión C22.I1" Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología" se desarrollará el proyecto autonómico denominado "transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y atención a las personas" que se concreta en los subproyectos S10, S18 y S23 -Componente 22 Línea de inversión C22.I2 "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia, se llevará a cabo el proyecto "transformación tecnológica de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid" y el proyecto "modernización y capacitación de modelos residenciales de menores y jóvenes" que se corresponde con los subproyectos S34 y S61.
Condición de Beneficiaria Ayudas A.G.E	Art. 86.2 Ley 47/2003 General Presupuestaria. Esta subvención se financia íntegramente como parte del Plan Nacional de Recuperación, /Transformación y Resiliencia (R. D Ley 36/2020, de 28 de diciembre PRTR)
Hitos y Objetivos	-Diseño y publicación de convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro y empresas gestoras de centros residenciales y de atención diurna para la adaptación del modelo y mejora de los centros de servicios sociales .-Resolución de convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro y a empresas gestoras de centros residenciales y de atención diurna para inversiones en infraestructuras y equipamiento
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Acuerdo de Consejo de Gobierno
Estructura de la norma	23 artículos
Informes solicitados	- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, relativo a la aplicación de la normativa de Ayudas de Estado. - Informe de la Dirección General de Transparencia, y Atención al Ciudadano, de conformidad con lo previsto en el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, tanto respecto del procedimiento utilizado como de los formularios anexos que han de ser validados. - Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y fomento a la Natalidad de acuerdo a lo dispuesto en la

	disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. - Informe de la Dirección General de Igualdad, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. - Informe de la Dirección General de Igualdad en lo relativo a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid. -Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería para la autorización de pagos anticipados exento, por aplicación del art. 61 y 62 de la Ley de Presupuestos Generales de la C. Madrid, Ley 4/2021, de 29 de diciembre - Informe de la Delegación de Protección de Datos en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad. -Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. -Informe de la Intervención Delegada de Consejo de Gobierno.
Trámite de consulta pública	CONSULTA PÚBLICA, publicada en la página web de la Comunidad de Madrid del 11 al 26 de noviembre de 2021, conforme consta en el Certificado evacuado por la Subdirección General de Análisis y Organización el 29 de noviembre de 2021.
Trámite de audiencia	En este proyecto de Orden, se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública.
Adecuación al orden de competencias	-Constitución Española. -Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

	aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. -Real Decreto Ley 36/2020, de 28 de Diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.		
ANÁLISIS DE IMPACTOS			
Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general	Impacto positivo sobre la economía social madrileña, al contribuir al mantenimiento y a la modernización de los centros residenciales y centros de día de las entidades de carácter social y las entidades del Tercer Sector que dirigen sus actuaciones a la atención social a personas con discapacidad y/o enfermedad mental, a personas mayores o en situación de dependencia, centros residenciales de gestión indirecta de la Red de Protección de la C. Madrid, a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento a la Natalidad, así como los centros residenciales de gestión de la Red Pública de Atención integral a las víctimas de violencia de género de la C. Madrid. También hay una Sublínea dedicada a la mejora de las sedes de las Entidades del Tercer Sector.	
	En relación con la competencia	X	La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia
			La norma tiene efectos positivos sobre la competencia
			La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista		Supone una reducción de cargas

	de las cargas administrativas		administrativas Cuantificación estimada:
		X	Incorpora nuevas cargas administrativas, de carácter publicitario, exigidas por el Mecanismo EU de Recuperación Y Resiliencia.
			No afecta a las cargas administrativas para el interesado
		Desde el punto de vista de los presupuestos de la norma	Implica un gasto financiado al 100% con presupuesto de la Administración General del Estado y de la UE (Reglamento UE 2021/241, 12 de febrero) y RD Ley36/2020, de 28 de diciembre
Impacto de género	La norma tiene un impacto de género	Negativo	
		Nulo	
		X Positivo	
Impacto en Infancia, familias y adolescencia	Impacto positivo		
Impacto en orientación sexual, identidad o expresión de género	Impacto nulo		
Otros impactos o consideraciones	Se aprecia un impacto de carácter social y en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.		
	Impacto Medio ambiental. Los proyectos financiados con cargo a este fondo van a coadyuvar, participando en la transición hacia una economía verde, más respetuosa con el Medio Ambiente (Tagg verde fondos Resiliencia)		
	Transición Digital: los proyectos de inversión financiados con cargo a esta línea subvencional, cumplen con los requisitos y con el porcentaje exigido normativamente de desarrollo Digital, para la transición y desarrollo de la Economía Digital (Tagg Digital de los fondos de Resiliencia)		
	Medidas Antifraude: Tanto el personal y autoridades de la C. Madrid como las entidades beneficiarias de los proyectos y subproyectos ratifican, mediante la declaración responsable correspondiente, la ausencia de conflicto de intereses establecida en el Plan de Medidas Antifraude de la C. Madrid.		

1 OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1.1 FINES Y OBJETIVOS

El artículo 1º en sus apartados 1º y 3º, de la Ley vigente de Servicios sociales de la C. Madrid, Ley 11/2003, de 27 de marzo, establece expresamente que:

1. Los Servicios Sociales de la C. Madrid se definen como el sistema público de servicios sociales como el conjunto integrado y coordinado de programas, recursos, prestaciones, actividades y equipamientos destinados a la atención social de la población, gestionados por las Administraciones autonómica y local.

3. La Comunidad de Madrid garantizará también la adecuada prestación de los servicios sociales mediante la ordenación de la actividad de las entidades, centros y servicios de acción social y el desarrollo de actuaciones de inspección y control de la calidad en los servicios por ellos prestados

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer ayudas, con carácter urgente, que responden a razones de interés público-general, en el ámbito socio sanitario, para realizar proyectos que permiten, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, coadyuvar a las Entidades y Centros que participan en la Red de Servicios Sociales de la C. Madrid permitiéndoles, afrontar el cambio de modelo de servicios que exigen las Autoridades competentes, principalmente las Sanitarias, tras la pandemia sanitaria causada por la SARS-CoV-2, además de servir de puente para la transformación hacia una estructura más resiliente, que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

Esta actuación se enmarca dentro de El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, se articula en cuatro grandes objetivos (España verde; España digital; España sin brechas de género; España cohesionada e inclusiva) y diez políticas palanca que a su vez se concretan en 30 componentes.

Corresponde a la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, el desarrollo de actuaciones dentro de la Política Palanca VIII. “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, recogidos en el componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”.

La presente convocatoria tiene por objetivo esencial la modernización de las instalaciones de los centros de servicios sociales, centrándose en un modelo focalizado en la Nueva Economía de los cuidados, ayudando a la transición mediante una adaptación progresiva de los centros de servicios sociales de la Comunidad de Madrid a un modelo de atención más centrado en la Autonomía de la persona, usuaria de dichos servicios.

El objetivo general de esta norma es establecer el procedimiento de concesión directa de las subvenciones destinadas a financiar los proyectos de inversión que fomenten la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona y para la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico, de los centros de servicios sociales y las entidades del tercer sector que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Las subvenciones irán destinadas a transformar el modelo de cuidados de larga duración hacia una atención más centrada en la persona, a impulsar la atención desinstitucionalizada en un entorno de proximidad, a generar espacios inclusivos y normalizados, a favorecer la innovación y modernización de los centros y la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico para mejorar la intervención terapéutica y facilitar el contacto de los usuarios y usuarias con su entorno social y digital.

1.2 VINCULACION DE LA CONVOCATORIA CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA

a) Componente y líneas de inversión.

Esta convocatoria de subvención se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, que se articula en cuatro grandes objetivos (España verde; España digital; España sin brechas de género; España cohesionada e inclusiva) y diez políticas palanca que a su vez se concretan en 30 componentes.

Corresponde a la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, el desarrollo de actuaciones dentro de la Política Palanca VIII. “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, recogidos en el componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”.

En concreto, dentro de la línea de inversión C22.I1 “Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología” se desarrollará el proyecto autonómico denominado *“transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y atención a las personas” que se concreta en los subproyectos S10, S18 y S23* y en la línea de inversión C22.I2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia”, se llevará a cabo el proyecto *“Transformación Tecnológica de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid”* que se corresponden con los subproyectos S34 y S61.

b) Hitos y objetivos

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia define los hitos y objetivos como las metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo y permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los hitos y objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

Los hitos y objetivos definidos en el plan de recuperación y resiliencia pueden ser de dos tipos:

- Hitos y Objetivos CRÍTICOS (denominados CID): hitos y objetivos en función de cuya consecución se desembolsan los fondos MRR. Forman parte de la Decisión de Ejecución del Consejo o Council Implementing Decision (CID), de 7 de julio de 2021
- Hitos y Objetivos NO CRÍTICOS (denominados OA): se definen para monitorizar los hitos y objetivos Críticos. Forman parte de las Disposiciones Operativas de Ejecución del Consejo u Operational Arrangements (OA), de 29 de octubre de 2021.

El CID presentado por el Gobierno de España (revisado el 7 de julio de 2021) establece **los hitos y objetivos críticos** para las medidas que afectan a esta línea de subvención así como los plazos de ejecución que se indican en la siguiente tabla:

Nº	MEDIDA	H/O	subproyecto	NOMBRE	PLAZO EJECUCIÓN
323	C22.I1	Objetivo	10,18 y 23	Plazas residenciales, no residenciales y en centros de día. <i>Descripción: nº plazas a adaptar: 22.360</i>	La implementación de la medida estará terminada a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
325	C22.I2	Hito	34 y 61	Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida. <i>Descripción: finalización por parte de los gobiernos regionales de la transformación de los servicios sociales, no incluido en anexo II convenio CCAA</i>	

Los hitos son logros de carácter cualitativo mientras que los objetivos son logros medidos cuantitativamente.

Una vez especificados los Hitos y Objetivos en el CID, la Comisión y España establecieron las disposiciones operativas (OA en sus siglas en inglés, Operational Arrangements) para monitorizar el progreso mediante la definición de unos indicadores que permiten evaluar el grado de cumplimiento de los hitos y objetivos del CID.

Los indicadores de los hitos y objetivos de los subproyectos que integran esta línea de subvención son los siguientes:

LINEA DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	SUBPROYECTO	TÍTULO SUBPROYECTO	HYO CRÍTICO (CID)						INDICADORES CUANTITATIVOS							
				Nº	H/O	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	ORIGEN	2022				2023			
										T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
I1_Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología (C22.I1).	P01_ TRANSFORMACIÓN DE CENTROS HACIA UN NUEVO MODELO DE CUIDADOS ENTRADOS EN LA CALIDAD DE VIDA Y LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS (LINEA C22.I1. P01)	S10	Línea de ayudas a centros residenciales concertados y privados mediante subvenciones para su adaptación a unidades de convivencia y el equipamiento técnico y tecnológico para la autonomía (afecta a todas DG).	323	OBJETIVO	Plazas residenciales, no residenciales y en centros de día.	Nº plazas a adaptar:	Nº PLAZAS ADAPTADAS	0,00								
		S18	Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad	323	OBJETIVO												
		S23	Reformas Centros residenciales de la Red de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género	323	OBJETIVO												

LINEA DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	SUBPROYECTO	TÍTULO PROYECTO	HYO CRÍTICO (CID)						INDICADORES CUALITATIVOS (para hitos)							
				Nº	H/O	NOMBRE	DESCRIPCIÓN			2022				2023			
										T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
I2_Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia (C22.I2)	P03_ TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES (LINEA C22.I2.P03)	S34	Ayudas a entidades sociales sin ánimo de lucro para la inversión en la mejora tecnológica (todas DG)	325	HTO	Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección	Finalización por parte de los gobiernos regionales de la transformación de los servicios sociales			TRAMITACIÓN NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	DESARROLLO APLICATIVOS GESTIÓN CONVOCATORIA	PUBLICACIÓN CONVOCATORIA	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA Y PAGOS	EN EJECUCIÓN	JUSTIFICACIÓN INTERMEDIA Y PAGOS FINALES	EN EJECUCIÓN PROYECTOS SUBVENCIONADOS	100% GASTO ABONADO. PROYECTOS EN EJECUCIÓN
	P05_ MODERNIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MODELOS RESIDENCIALES DE MENORES Y JÓVENES (LINEA C22.I2.P05)	S61	Equipamientos tecnológico para centros de menores	325	HTO												

c) Evaluación

El apartado 2 del artículo 46 de dicho Real Decreto-ley establece que las entidades del sector público estatal, autonómico y local, tanto aquellas con presupuesto limitativo como las que operen con presupuesto estimativo, deberán remitir periódicamente, con la periodicidad, procedimiento y formato, y con referencia a las fechas contables que establezca la Autoridad nacional responsable del correspondiente programa o mecanismo comunitario, información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a

medidas, proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con la debida identificación de dichos proyectos o iniciativas y de la entidad u organismo a que correspondan.

En este sentido, se ha dictado la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento de dicha normativa, La Consejería de Familia, Juventud y Política Sociales como órgano encargado de la ejecución de los subproyectos integrados en esta línea de subvención, facilitará la información requerida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través del sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que permitirá hacer un seguimiento de las medidas y proyectos y elaborar los Informes de gestión que, semestralmente, constituirán la referencia necesaria para el ejercicio de la función de control y, en última instancia, acreditar el grado de ejecución de los subproyectos.

d) Etiquetado Verde y Etiquetado Digital.

De conformidad con lo establecido en el Componente 22 por la Administración General del Estado, los proyectos financiados con cargo a estas líneas subvencionales, contribuyen a la consecución de los objetivos medioambientales asumidos por la Unión Europea y por España (a través de su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima - Pniec). En particular, las reformas e inversión propuestas contribuyen en un 100% al objetivo de integración del clima y en un 40%, al objetivo medioambiental, según define el ámbito de intervención 026 *Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo* del Anexo I del Reglamento 375/2018. Además, el proyecto respeta el principio de "no hacer daño significativo" de acuerdo con la normativa europea recogida en los artículos 3, letra b), y 17 del Reglamento sobre taxonomía de la UE.

Por su parte, y en relación con el Etiquetado Digital, los proyectos contribuyen a la transformación digital de las entidades, en el sentido de que las inversiones permitirán la implementación de nuevas tecnologías y la automatización de servicios, así como la adquisición de equipos tecnológicos, software y licencias, refuerzo de la ciberseguridad y protección de datos personales y formación en nuevas tecnologías y técnicas en las Entidades prestatarias de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Como parte integrante del Componente 22, L1 se promueve la incorporación de nuevas tecnologías al servicio de los cuidados, principalmente teleasistencia, lo que se podría incluir en el campo de intervención 13 "Servicios y aplicaciones de sanidad electrónica (incluida la ciberasistencia, el internet de las cosas para la actividad física y la vida cotidiana asistida por el entorno)" con un coeficiente del 100%. Por su parte, en las líneas que desarrollan la L2, incluyen la transformación tecnológica de los servicios sociales y las entidades del tercer sector de acción social y la digitalización de las infraestructuras de protección residencial de niños, niñas y adolescentes, en especial con necesidades especiales o migrantes no acompañadas. Se podría aplicar el campo de intervención 11, "Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones", con un coeficiente de 100%.

e) Procedimiento de concesión directa

La instrumentación jurídica de la subvención se articula mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a desarrollar proyectos de inversión para fomentar la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona y para la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico de los centros de

servicios sociales y de las Entidades del Tercer Sector, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Financiado por la unión europea – Next Generation EU).

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula en el Capítulo V las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con los fondos europeos. En concreto, el art 61 habilita que las bases reguladoras puedan incorporar la convocatoria, y el artículo 62, crea el procedimiento de concurrencia no competitiva, para subvenciones financiadas con fondos europeos, cuyo objeto sea subvencionar actuaciones que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, una vez realizadas las comprobaciones del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, por orden de presentación de las solicitudes.

El Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, prevé la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de las ayudas de las líneas de inversión C22I1 y C22I2, ahora bien al tratarse de un procedimiento nuevo y especial que no está regulado expresamente en la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la subvención se ha instrumentado jurídicamente por la vía del procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, cuyas razones de excepcionalidad ha sido justificadas mediante informe de fecha 5 de abril de 2022 de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social y que forma parte del expediente.

Mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2022, el Director de Gabinete de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, confirma al Viceconsejero de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, la asimilación entre el procedimiento de concurrencia no competitiva y la concesión directa, sin perjuicio del criterio del servicio jurídico de la Consejería.

Sobre este aspecto, consta en el expediente, informe favorable de 13 de abril de 2022 del letrado jefe de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, que no incluye observación de carácter esencial al procedimiento de instrumentación jurídica por vía de concesión directa de las ayudas.

El crédito presupuestario para financiar la convocatoria procede del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, cuya distribución territorial a favor de las diferentes Comunidades Autónomas ha llevado a cabo la Administración General del Estado. En el caso de la Comunidad de Madrid, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid detalla los compromisos económicos asumidos por el Ministerio para que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social pueda ejecutar los proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

El presente Acuerdo, incluye de forma expresa en el artículo 8 la cuantía total máxima destinada a la convocatoria y detalla los créditos asignados a cada una de las líneas por anualidades, por ello, no resulta necesario publicar la declaración de créditos presupuestarios disponibles del art. 4.5c) apartado primero.

1.3 PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Según este mismo artículo y el artículo 2.1.2º del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria de análisis de impacto normativo, la adecuación a tales principios debe justificarse en la parte expositiva de la norma, así como en dicha memoria.

Esta norma, en lo que a los principios de necesidad y eficacia se refiere, está justificada por una razón de interés general, como es atender a las necesidades de los centros de servicios destinados a la atención de los sectores de la población más vulnerables: las personas con discapacidad, las personas mayores o en estado de dependencia, la infancia y menores, así como las mujeres víctimas de la violencia de género. También prevé actuaciones para potenciar a las entidades que configuran, conforme la normativa vigente, el Tercer Sector, cuya labor de interés social y general es indiscutible en la actualidad.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la norma contiene la regulación imprescindible para responder a la necesidad que se pretende cubrir, pues la misma va dirigida a sufragar determinados gastos correspondientes a proyectos de inversión para la modernización técnica y tecnológica, para lograr prestar una atención asistencial segura y de calidad, facilitando a las Entidades la transición hacia la nueva Economía de los Cuidados y beneficiando a los usuarios finales, que van a disponer de instalaciones más accesibles, técnica y tecnológicamente más adaptadas a sus necesidades.

Desde el punto de vista de la seguridad jurídica, la norma es una manifestación de las competencias que la Comunidad de Madrid tiene reconocidas y resulta acorde al resto del ordenamiento jurídico, siendo además objeto de su correspondiente publicación, con lo que se garantiza también el principio de transparencia, así como el de eficiencia ya que la actividad se realizará íntegramente por vía telemática, lo que avala la integridad de los datos en todo momento y la transparencia en el acceso a los mismos.

La norma también cumple con el principio de transparencia y, junto a la justificación de motivos que se refleja en la parte expositiva, se facilitará el acceso a la información sobre la misma en la página web de la Comunidad de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en los canales que desde la Unión Europea se establezcan para el control de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation UE.

En aplicación del principio de eficiencia, la agilización de los trámites administrativos que se pretenden implementar en la instrucción y gestión del procedimiento permitirán acercar la Administración a los ciudadanos e incrementar los niveles de uso de la administración electrónica, así como racionalizar y optimizar el empleo de las TIC en las Administraciones Públicas. En aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, toda la tramitación del procedimiento se realizará a través de sistemas electrónicos.

1.4 ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE LA PROPUESTA

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, se articula en cuatro grandes objetivos (España verde; España digital; España sin brechas de género; España cohesionada e inclusiva) y diez políticas palanca que a su vez se concretan en 30 componentes. Corresponde a la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, el desarrollo de actuaciones dentro de la Política Palanca VIII. “Nueva economía de los cuidados y

políticas de empleo”, recogidos en el componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”.

Dentro de la línea de inversión C22.I1 “Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología” se desarrollará el subproyecto autonómico denominado *“transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y atención a las personas”* y en la línea de inversión C22.I2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia”, se llevará a cabo el subproyecto *“Transformación Tecnológica de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid”*. Este Subproyecto no es único, sino que va acompañado de otros subproyectos que jurídicamente han adoptado instrumentos jurídicos más adecuados a la finalidad de cada uno de ellos.

La presente convocatoria se va articular de forma paralela y concomitante a otra serie de actuaciones, por parte de esta misma Consejería de Familia, Juventud y Política Social; en concreto, se van a desarrollar una serie de subproyectos a través de contratos del Sector Público y también a través de Convenios de Colaboración.

La elección del instrumento jurídico para la articulación de cada proyecto, se fundamenta en la naturaleza y objetivo de cada una de estas actuaciones. En concreto, el presente Acuerdo tiene por objeto relanzar el desarrollo y transición hacia la Nueva Economía de los Cuidados, a las Entidades Privadas de la Red de Servicios Sociales de la C. Madrid, a través de proyectos de inversión técnica y tecnológica. Igualmente, prevé la modernización de las sedes de las Entidades del Tercer Sector, creadas al amparo de la normativa vigente. Por eso se ha considerado que una línea subvencional es la forma jurídica más idónea para, dentro de la libertad de empresa de las entidades, proceder a la adecuación al nuevo modelo económico.

Las razones expuestas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, justifican la concesión directa de estas subvenciones entidades privadas titulares o gestoras de centros de servicios sociales residenciales y centros de día inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid, conforme a la tipología y sector de actividad que se relaciona en el propio Decreto

La no aprobación de estas subvenciones podría poner en riesgo la continuidad de estas entidades, pues no tendrían otros instrumentos o herramientas financieras que les permitieran responder a los requisitos que desde Europa, están exigiéndose al Sector Económico de los Servicios Sociales. Igualmente, la no aprobación de esta norma generaría un desfase tecnológico y técnico de los centros de servicios sociales de la C. Madrid, impidiendo a la región estar a la altura de las exigencias de la ciudadanía, y del resto del Estado Español. Los mayores perjudicados serían, en realidad, los propios usuarios de los centros cuya modernización y adaptación se persigue

2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

2.1. CONTENIDO

El proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva.

La parte expositiva contiene la fundamentación jurídica del proyecto del acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y el procedimiento.

La parte dispositiva consta de un artículo único donde se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones, y dos disposiciones finales, referidas, respectivamente, a la habilitación para establecer criterios de aplicación e interpretación de lo establecido en las normas y a su entrada en vigor.

Las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las subvenciones, consta de 22 artículos y VII anexos.

- El artículo primero establece el objeto, el ámbito de aplicación y la finalidad
- El artículo segundo el régimen jurídico.
- En los artículos tercero y cuarto, se delimitan a las entidades que pueden ser beneficiarias y se establecen los requisitos exigibles.
- El artículo 5 describe las distintas líneas subvencionables, en su caso, las sublíneas en las que pueden presentarse los proyectos.
- El artículo sexto determina qué gastos no serán subvencionables.
- El artículo séptimo determina el periodo subvencionables.
- El artículo octavo establece la financiación y la cuantía de la misma, permitiendo, en el artículo noveno la compatibilidad de esta ayuda pública con otras ayudas.
- El artículo décimo y undécimo regulan el modelo de la solicitud, el lugar, la forma y el plazo para la presentación.
- El artículo duodécimo describe la documentación a acompañar.
- El artículo décimo tercero establece el sistema de instrucción y de resolución.
- El artículo décimo cuarto prevé la modificación de la resolución de concesión
- El artículo décimo quinto regula el sistema de pago- diferenciado en función de la línea del proyecto al que se opte- y la eventual devolución de la financiación no ejecutada.
- El artículo décimo sexto y sétimo regula las modalidades de justificación y la documentación que las entidades debe presentar para justificar la subvención concedida.
- El artículo décimo octavo regula el procedimiento de reintegro.
- El artículo décimo noveno establece las obligaciones de las entidades beneficiarias.
- El artículo vigésimo establece el régimen de publicidad y difusión, teniendo en cuenta los específicos requisitos que exige el Fondo Europeo del que proceden la financiación, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation.
- El artículo vigésimo primero establece el sistema de control, de seguimiento e incumplimiento.
- El artículo vigésimo segundo informa respecto al tratamiento de los datos personales
- El artículo vigésimo tercero, regula el sistema de recursos.

Anexos

- **Anexo I** Relaciona la tipología y sector de actividad de los centros de servicios sociales de atención residencial y de atención diurna inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid que son susceptibles de ser subvencionados
- **Anexo II** Declaración escrita comprometiéndose a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias
- **Anexo III** Declaración responsable del representante de la entidad solicitante.
- **Anexo IV** Declaración responsable del representante legal del centro, como responsable del tratamiento de datos personales que necesite implementar para la ejecución de la actividad subvencionada, de que cumple con las medidas técnicas, jurídicas y organizativas apropiadas que garanticen el cumplimiento del régimen de protección de datos personales vigente

- Anexo V Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia
- Anexo VI Compromiso de cumplimiento de los principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Anexo VII Memoria explicativa del proyecto.
- Anexo VII Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses

2.2. ANÁLISIS JURÍDICO

Estas normas se aprueban por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y se dictan en el marco de la normativa reguladora de las subvenciones, integrada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, la norma se aprueba de conformidad con lo previsto en el Reglamento UE 2021/241, del Consejo y Parlamento, por el que se aprueba el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el Real Decreto Ley 36/2020, de 28 de Diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con el artículo 2.1.b) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por la que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, la vigencia temporal de la norma responde de manera excepcional (no tendrá continuidad durante ejercicios posteriores) a una situación excepcional. No existen ayudas específicas para este tipo de proyectos de inversión en tecnología o equipamiento técnico.

2.3 DESCRIPCION DE LA TRAMITACIÓN

La tramitación del proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno se ajusta a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se adoptan medidas para la Modernización de la Administración y se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

Por su parte, el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dispone que “ *Los créditos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado destinados a la financiación de sectores, servicios, actividades o materias respecto de los cuales las Comunidades Autónomas tengan asumidas competencias de ejecución y no hayan sido objeto de transferencia directa en virtud de dicha Ley, habrán de distribuirse territorialmente a favor de tales Comunidades Autónomas, mediante normas o convenios de colaboración que incorporarán criterios objetivos de distribución y, en su caso, fijarán las condiciones de gestión de los fondos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de este artículo...*”

La Comunidad de Madrid actúa como entidad encargada en su ámbito de competencia, de la ejecución de los proyectos y subproyectos de las correspondientes reformas e inversiones integradas en los diferentes componentes del PRTR, que se financian a través de los Presupuestos Generales del Estado, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora que es la Administración General del Estado, en consecuencia, con carácter previo al inicio de la tramitación del presente Acuerdo de Consejo de Gobierno se han realizado las actuaciones previstas en el art. 86 de la Ley 47/2003 que se relacionan a continuación:

- Propuesta de la distribución territorial entre las comunidades autónomas, y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 730.800.000,00 euros.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de abril de 2021, por el que se aprueba la propuesta de la distribución territorial entre las comunidades autónomas, y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 730.800.000 euros,
- Acuerdo de 30 de abril de 2021 del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre la aprobación de la distribución territorial de los créditos correspondientes a 2021 para la financiación de proyectos de inversión de las comunidades autónomas, y las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del componente 22 "economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del plan de recuperación, transformación y resiliencia, por un importe de 730.800.000,00 euros.
- Acuerdo de 15 de enero de 2021 del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre los criterios para la distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia.
- Convenio de colaboración de 13 de diciembre de 2021, entre el Ministerio De Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación Y Resiliencia,

La propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno ha de contar con los siguientes Informes:

- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, relativo a la aplicación de la normativa de Ayudas de Estado.

El informe ha sido emitido con fecha 28 de febrero y concluye que en relación con la aplicación de la normativa de ayudas públicas, el contenido del componente 22 señala expresamente que las medidas que se contienen en el mismo no tienen condición de ayudas en el sentido del artículo 107 del TFUE puesto que "las empresas a las que se conceda la ejecución de los proyectos no obtendrán una ventaja, ya que la situación financiera de la empresa no mejora como resultado de la intervención estatal en otros términos que las condiciones normales de mercado".

- Informe de la Dirección General de Transparencia, y Atención al Ciudadano, de conformidad con lo previsto en el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, tanto respecto del procedimiento utilizado como de los formularios anexos que han de ser validados.

Informe emitido con fecha 14 de marzo.

- Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y fomento a la Natalidad de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Informe emitido con fecha 25 de febrero, en relación al impacto positivo en materia de infancia, familia y adolescencia.

- Informe de la Dirección General de Igualdad, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Informe emitido con fecha 24 de febrero, en relación al impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

- Informe de la Dirección General de Igualdad, en lo relativo a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Informe emitido con fecha 25 de febrero, en relación al impacto positivo por razón de género

- Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería: exento, por aplicación del art. 61 y 62 de la Ley de Presupuestos Generales de la C. Madrid, Ley 4/2021, de 29 de diciembre
- Informe de la Delegación de Protección de Datos en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

Informe emitido con fecha 3 de marzo.

- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Informe emitido con fecha 13 de abril. En el borrador de Orden de las normas reguladoras se han incorporado las observaciones formuladas por el letrado de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. No obstante, procede hacer las siguientes aclaraciones sobre algunas consideraciones del informe:

- En relación a la consideración Primera, se mantienen un formulario y anexos diferenciados para cada línea de subvención, al tratarse de subproyectos independientes dentro del plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia y tener asignada cada línea de subvención un órgano instructor y su programa y partida presupuestaria diferenciada.

- En relación a la consideración Tercera, se reconoce la competencia del Consejo de Gobierno para la autorización del gasto vinculado a la ejecución de los créditos financiados por el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea en esta línea de subvención, en base a la competencia que le atribuye el artículo 46 de la vigente Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el 2022, en concordancia con el artículo 69.1 de la Ley 9/1990 de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, al haberse iniciado la tramitación del procedimiento con anterioridad al 1 de enero de 2022.
- En relación a la consideración Cuarta relativa al artículo 1 que contiene una observación de carácter esencial, se ha incluido la definición de “desinstitucionalización”, se ha suprimido el término “entornos de proximidad” y se ha sustituido la expresión “espacios inclusivos y normalizados” por el término “espacios adaptados a las necesidades de las personas usuarias” al ser un concepto de uso normalizado en el sector.
- En relación a la consideración Cuarta relativa al artículo 3, procede indicar los siguiente:
 - 1.- Se ha modificado la línea 5 para adecuarla al contenido del Proyecto 3 del Convenio de colaboración, entre el Ministerio De Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación Y Resiliencia. En este sentido, serán acciones subvencionables los proyectos presentados por las entidades sin ánimo de lucro del Tercer Sector, cuyo objeto sea la inversión en la mejora tecnológica tanto en equipamientos como en desarrollos tecnológicos para la transformación digital.
 - 2.- Los requisitos del art 17.3 d) y 19.1 se aplican a las actuaciones de inversión y la adquisición de nuevo equipamiento porque no hay ninguna línea que subvencione la modernización de equipamientos adquiridos con carácter previo.
 - 3. La redacción del art 3.1 no entra en contradicción con el artículo 4.1c) porque se trata de dos requisitos complementarios. En este sentido, **todas** las entidades que soliciten subvención deben estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social y de forma complementaria, las entidades que presentan un proyecto para un centro de las líneas 1 a 4 deben acreditar que dicho centro también se encuentra inscrito en el registro.
- En relación a la consideración Cuarta relativa al artículo 12, se mantiene la exigencia de oposición motivada a la consulta de datos porque tiene su base legal en el artículo 21 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) que dispone lo siguiente:

“El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernen sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, letras e) o f), incluida la elaboración de perfiles

sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones”.

Esta interpretación es la mantenida por los Delegados de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y tiene su reflejo en los modelos normalizados de solicitud de todos los procedimientos administrativos diseñados por la Dirección General de Transparencia y Atención al ciudadano, que incluyen la motivación a la oposición de consulta de datos por parte del solicitante.

- En relación a la consideración Cuarta relativa al artículo 17, refiere el informe que por razones de seguridad jurídica es preciso fijar el plazo para presentar la justificación técnica y económica. Dichos plazos están regulados en los artículos 16.4 y 16.5.
- En relación a la consideración Cuarta, apartado 4, indica el informe que hay un Anexo sin numerar y los seis restantes se identifican del II al VII. La convocatoria incluye el formulario de solicitud, el Anexo I que relaciona los centros para los cuales se puede solicitar subvención diferenciados por sector, tipología y subtipo del Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid, y los Anexos II al VII que es la documentación que deben presentar las entidades solicitantes de la subvención según el artículo 12 de las normas reguladoras.

- Informe de la Intervención General de Consejo de Gobierno

Primer Informe emitido con fecha 27 de mayo y segundo informe emitido de fecha 13 de junio.

Los artículos que se han visto modificados por el segundo informe recibido, respecto al primer borrador remitido son los siguientes:

- Artículo 4.1d) para indicar que la actividad subvencionable se desarrollará en la Comunidad de Madrid.
- Artículo 8.4 para aplicar la limitación de los 4.000.000€ solo a la línea 2, y excluyendo a la línea 1 que figuraba en la redacción inicial.
- Artículo 8.7, para incluir la aprobación de la distribución final de crédito entre líneas y sublíneas.
- Artículo 12.1h) para incluir dentro de la documentación a presentar, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses.
- Artículo 14. Para incluir la autorización a las comunicaciones de modificación de plazos de ejecución.
- Artículo 17.1 b) apartado 2º, en la cuenta justificativa mediante informe de auditor.

Consulta Pública previa

Según consta en el certificado de 29 de noviembre de 2021, de la Subdirección General de Análisis y Organización, se ha procedido, conforme la normativa vigente, a realizar un período de consulta pública en el que toda la población ha podido presentar sus aportaciones a la propuesta normativa del presente Acuerdo.

El plazo concedido, del 11 de noviembre hasta el 26 de noviembre de 2021, concluyó con las aportaciones realizadas de 6 entidades, que se proceden a analizar:

- Residencia P. CIEMPOZUELOS⇒ valora positivamente esta línea de subvención pero no propone ninguna modificación de carácter general.

- JCGiner Aliaga: Propone ampliar las subvenciones a la realización de obras en general. Esta aportación desvirtuaría el objetivo y finalidad de las subvenciones, que están destinadas a coadyuvar a las entidades para la adaptación de los centros a la Nueva Economía del Cuidado y la nueva política Social más centrada en la Autonomía del Usuario.
- CERMI: las denominaciones propuestas son muy similares y asumibles dentro de la ya prevista. Perfilar en los aspectos y concretizar en los puntos que proponen supondría acotar y restringir el objeto de los proyectos de inversión, pudiendo excluir propuestas o iniciativas por ellos desconocidas.
- FESORCAM: la necesidad de promover un proyecto global de digitalización es una opción que las entidades, titulares de los centros y con posibilidad de optar en la presente línea subvencional podrían y deberían de desarrollar, dentro de la libertad de empresa y autogestión del sector privado.
- PTSCM: La sugerencia de concretizar y delimitar los proyectos podría tener el efecto contrario, no deseado, de excluir aquellas iniciativas o innovaciones técnicas o tecnológicas desconocidas por la Entidad proponente.

El listado de centros que pueden acogerse, que han de estar debidamente inscritos, ya está incluido en el texto del Decreto.

La aportación relativa a la valoración de los proyectos no es pertinente, pues el Acuerdo no establece una concurrencia competitiva ni un baremo de valoración., pero sí se han definido los importes máximos subvencionables según tipología de centro.

Las limitaciones a las subvenciones son establecidas para cada línea y Sublínea, en función de la tipología.

INJUCAM: El listado de centros que pueden acogerse, que han de estar debidamente inscritos, ya está incluido en el texto del Acuerdo. Asimismo se han definido los importes máximos subvencionables según tipología de centro.

La propuesta de invertir en medios de tecnología accesible estaría incluida en la redacción propuesta original. Respecto a la referencia a la valoración de los proyectos no es pertinente, pues el Acuerdo no establece una concurrencia competitiva ni un baremo de valoración.

La valoración global del Proyecto ha sido muy positiva, teniendo una media de máxima valoración (5 de 5) por 4 de las 6 entidades participantes.

Audiencia e información pública

Se ha prescindido del trámite de audiencia e información pública, por entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los posibles beneficiarios, sino una expectativa de derecho, de conformidad con el artículo 26 apartados 2 y 6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Además, se ha mantenido un contacto continuo con las entidades afectadas a través de las reuniones indicadas anteriormente donde se ha permitido la participación activa de las mismas y se ha recabado la opinión de las diferentes organizaciones, por lo que se valora que no es necesaria su realización.

3. ANALISIS SOBRE LA ADECUACION DE LA PROPUESTA NORMATIVA AL ORDEN DE DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS

La presente norma se adecúa al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución Española de 1978 y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

En efecto, la Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.23 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, contempla un sistema de servicios sociales cuyas prestaciones han de estar orientadas a la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que conducen a la marginación y señala, entre sus principios inspiradores, los de integración y de solidaridad e igualdad. La citada Ley de Servicios Sociales, en su artículo 56.2 establece, que las administraciones responsables del sistema público de servicios sociales fomentarán preferentemente la creación y el desarrollo de las entidades sin fin de lucro, y en el artículo 60.1 que la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá conceder subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro que presten servicios sociales y cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la actividad de los centros y servicios y en la Ley 2/1995, de 5 de enero, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 3.3, que los preceptos de la misma serán de aplicación a la actividad subvencional de las Administraciones de las Comunidades Autónomas. Con carácter previo al establecimiento de las subvenciones, se deberá concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, según se determina en el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003. En sentido similar se pronuncia el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, a tenor de que lo determina el artículo 9 de la citada Ley 38/2003 y el artículo 6.1 de la Ley 2/1995. Las normas reguladoras se aprobarán por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, las Direcciones generales asumirán la tramitación y seguimiento de las ayudas y subvenciones promovidas por la dirección general responsable de la instrucción de cada línea, así como de los expedientes de reintegro de subvenciones.

Siendo una línea subvencional que proyecta sus efectos sobre la totalidad del tejido de la red de servicios sociales de la C. Madrid, de forma transversal, afectando a distintos centros directivos, todos ellos partícipes, se ha considerado, a los efectos de gestión, la necesidad de que la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad asuma la coordinación y el impulso en su tramitación.

Esta Línea subvencional, al contar con una financiación 100% con cargo a los fondos europeos, establecidos en virtud del Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cumple con todos los principios transversales establecidos en esas normas.

También se observan los requisitos adicionales que han incorporado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

4. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la tramitación de estas subvenciones están sometidas al requisito de la presentación telemática, tanto de las solicitudes como de la documentación a aportar tanto en fase de solicitud como de justificación. Esta modalidad de presentación supone una importante disminución de cargas administrativas respecto a procedimientos anteriores en materia de subvenciones.

Según la medición del coste unitario, en la escala de valores en función del tiempo reducido estaríamos en el tramo que va desde el 26% y el 50% equivaldría a 60 € por expediente.

En relación con las cargas de personal, esta línea de subvención estará a cargo de la estructura de la Dirección General de Servicios Sociales, formado por una jefa de área, que se encargará de la tramitación de la línea 1 destinada a ayudar a entidades prestadoras de servicios sociales dirigidos a la atención de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social, y de la estructura de Dirección General de Atención a personas con Discapacidad, formada por un técnico de gestión que se encargará de la tramitación de la línea 2 destinada a entidades prestadoras de servicios sociales dirigidos a la atención de personas con discapacidad y/o enfermedad mental y sus familiares. La tramitación de la subvención tendrá un impacto significativo en las cargas administrativas, debido a la escasez de recursos humanos destinados a la misma y la simultaneidad con la gestión de otras convocatorias de subvenciones.

5. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

a. Impacto económico

Dadas las características de esta subvención se prevé un impacto positivo sobre la economía social madrileña, al contribuir al mantenimiento y a la modernización de los centros residenciales y centros de día de las entidades de carácter social y las entidades del Tercer Sector que dirigen sus actuaciones a la atención social a personas con discapacidad y/o enfermedad mental, a personas mayores o en situación de dependencia, centros residenciales de gestión indirecta de la Red de Protección de la C. Madrid, a través de la D. Gral de Infancia, Familia y Fomento a la Natalidad, así como los centros residenciales de gestión de la Red Pública de Atención integral a las víctimas de violencia de género de la C. Madrid. También hay una Sublínea dedicada a la mejora de las sedes de las Entidades del Tercer Sector.

b. Impacto presupuestario

Las subvenciones previstas en este acuerdo se podrán financiar con carácter plurianual con cargo al presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, previa tramitación del correspondiente

expediente de gasto, conforme al artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid,

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria asciende a 89.562.858,51 euros, con la siguiente distribución estimativa por anualidades:

Línea	Partida presupuestaria		2022	2023	TOTAL
1. Discapacidad	Programa 231F partida 78099	Sublínea 1.1	12.870.000,00	6.930.000,00	19.800.000,00
		Sublínea 1.2	1.690.000,00	910.000,00	2.600.000,00
	Programa 231A partida 78099	Sublínea 1.3	3.536.000,00	1.904.000,00	5.440.000,00
		Sublínea 1.4	1.089.000,00	261.000,00	1.350.000,00
Total discapacidad			19.185.000,00	10.005.000,00	29.190.000,00
2. Mayor	Programa 231D partida 78099	Sublínea 2.1	33.835.000,00	17.755.000,00	51.590.000,00
		Sublínea 2.2	1.480.000,00	740.000,00	2.220.000,00
Total mayor			35.315.000,00	18.495.000,00	53.810.000,00
3. Infancia y Adolescencia	Programa 232F partida 78099		182.175,00	182.175,00	364.350,00
4. Mujeres víctimas de violencia de género	Programa 232B partida 78099		198.508,51	0,00	198.508,51
5. Entidades del tercer sector	Programa 232E partida 78099		6.000.000,00	0,00	6.000.000,00
TOTAL			60.880.683,51	28.682.175,00	89.562.858,51

6. IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL

a) Impacto por razón de género

El impacto por razón de género en los proyectos normativos se debe valorar en los términos del art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que se aplica supletoriamente en la Comunidad de Madrid, que exige elaborar un informe sobre el impacto por razón de género, en la tramitación del Acuerdo se ha solicitado con fecha 22 de febrero el citado informe a la dirección general competente en materia de igualdad, correspondiendo su emisión a la Dirección General de Igualdad, que suscribe la presente Memoria de conformidad con lo establecido en el Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

El Informe emitido con fecha 24 de febrero por la Dirección General de Igualdad indica que dicho proyecto es susceptible de generar un **impacto positivo por razón de género**

b) Impacto en la infancia, la adolescencia y familia

De conformidad con lo previsto en el artículo 22-quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en la tramitación del Acuerdo se ha solicitado el 22 de febrero el preceptivo informe de impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia a la dirección general competente en materia de menores y familia.

El Informe emitido con fecha 25 de febrero por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad indica que dicho proyecto es susceptible de generar un **impacto positivo** en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida que tiene como objetivo fomentar la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona, favoreciendo así una mayor autonomía de las personas que constituyen los sectores más vulnerables de la sociedad como son la infancia y la adolescencia.

c) Impacto respecto a la orientación sexual, identidad o expresión de género

Con el fin de valorar el impacto de la norma exigido por las disposiciones de carácter autonómico en materia LGTBI, contenidas en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid (artículo 45) y en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid (artículo 21.2) en la tramitación del Acuerdo se ha solicitado el 22 de febrero el preceptivo informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género a la dirección general competente en materia de no discriminación de personas LGTBI, correspondiendo su emisión a la Dirección General de Igualdad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

El Informe emitido con fecha 24 de febrero por la Dirección General de Igualdad indica que dicho proyecto es susceptible de generar un **impacto nulo** por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género

d) Otros impactos

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2. del Real Decreto 1083/2009 de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, la memoria del análisis de impacto normativo incluirá cualquier otro extremo que pudiera ser relevante a criterio del órgano proponente, prestando especial atención a los impactos de carácter social y medioambiental y al impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Por la finalidad y características de este programa se prevé que pueda tener un impacto positivo de carácter social, al promover la continuidad de las entidades en la prestación de la atención social a colectivos vulnerables.

Asimismo y al tratarse de una línea de subvención integrada dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se aprecian los siguientes impactos:

- Impacto Medio ambiental 0. Los proyectos financiados con cargo a este fondo van a coadyuvar, participando en la transición hacia una economía verde, más respetuosa con el Medio Ambiente (Tagg verde fondos Resiliencia)
- Transición Digital: los proyectos de inversión financiados con cargo a esta línea subvencional, cumplen con los requisitos y con el porcentaje exigido normativamente de desarrollo Digital, para la transición y desarrollo de la Economía Digital (Tagg Digital de los fondos de Resiliencia)
- Medidas Antifraude: Tanto el personal y autoridades de la C. Madrid como las entidades beneficiarias de los proyectos y subproyectos ratifican, mediante la declaración responsable correspondiente, la ausencia de conflicto de intereses establecida en el Plan de Medidas Antifraude de la C. Madrid.

e) Impacto en la unidad de mercado.

La unidad de mercado constituye un principio económico esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española que tiene su reflejo en el artículo 139 de la Constitución Española y que expresamente impide adoptar medidas que obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

Con la finalidad de preservar este principio la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (en adelante LGUM), establece los principios que deben observar todas las Administraciones Públicas en sus actos y disposiciones y para todas las actividades económicas.

De acuerdo la nota elaborada por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, de 27 de noviembre de 2015, sobre la incidencia de la LGUM en la elaboración de las disposiciones de carácter general, las Administraciones competentes habrán de tener en cuenta la observancia de determinadas obligaciones en la elaboración de las disposiciones de carácter general, lo que implica valorar la coherencia de su contenido con lo previsto en la Ley.

La propuesta de acuerdo no tiene efecto sobre la competencia, al no introducir regulación alguna sobre la actividad económica.

7. EVALUACIÓN EX POST SEGUIMIENTO DE INDICADORES MRR.

El resultado de la convocatoria de esta línea de subvención se realizará conforme a los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes por líneas y sublíneas
- Numero de subvenciones concedidas por líneas y sublíneas
- Numero de denegaciones por líneas y sublíneas
- Porcentaje de crédito ejecutado
- Cuantía media de las ayudas.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD